

Procedimientos especiales y violencia contra los niños
Nota informativa para la 15ª reunión anual

I. Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños

En 2001, por recomendación del Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó que se hiciera un estudio sobre la violencia contra los niños (resolución 56/138). En febrero de 2003 el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, nombró al Sr. Paulo Sergio Pinheiro Experto independiente para dirigir un estudio mundial sobre la violencia contra los niños con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El estudio se elaboró mediante un amplio proceso de participación, que abarcó nueve consultas a nivel regional y varias a nivel subregional, visitas a los países, casi 300 documentos presentados por partes interesadas y 140 respuestas al cuestionario enviado por el Experto independiente. El estudio se presentó a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones en octubre de 2006 (A/61/299). Se refiere a la violencia en cinco entornos principales: el hogar y la familia; la escuela y los establecimientos educativos; las instituciones de atención social y judiciales; los lugares de trabajo, y la comunidad.

El estudio muestra que la violencia contra los niños afecta a todos los países y traspone las fronteras sociales, culturales, religiosas y étnicas. La violencia trasciende lo puramente físico: el abuso, la desatención y la explotación son también formas de violencia. El estudio insiste en que infligir actos de violencia a un niño, en cualquiera de sus formas, enseña a éste que la violencia es aceptable y, por ende, perpetúa su ciclo. Además, las cicatrices físicas, emocionales y psicológicas de la violencia pueden tener graves consecuencias en el desarrollo, la salud y la capacidad de aprendizaje del niño y poner en peligro su supervivencia, bienestar y perspectivas futuras. Uno de los mensajes fundamentales del estudio es que la violencia nunca es justificable y debe prevenirse. El estudio contiene 12 recomendaciones generales y varias recomendaciones específicas.

HRC/NONE/2008/133

GE.08-14147 (S) 170608 170608

En octubre de 2007 el Experto independiente presentó un informe sobre la marcha de los trabajos (A/62/209) a la Asamblea General. Según el informe, el estudio había logrado aumentar la conciencia a nivel mundial en torno a un problema frecuentemente encubierto y aportar un marco de intervención estructurado. Sin embargo, la aplicación insuficiente de los marcos jurídicos y las actuaciones reactivas y fragmentarias, que recibían una financiación insuficiente y se centraban únicamente en los síntomas y las consecuencias de la violencia, seguían constituyendo una amenaza para la sostenibilidad y el éxito a largo plazo de la protección de los niños contra la violencia. La necesidad de invertir más en servicios de prevención, capacitación, recuperación y reinserción social, así como de fortalecer los sistemas de recopilación de datos sobre la violencia contra los niños, fueron algunas de las prioridades señaladas en ese informe. También se insistía en que, si bien se habían hecho algunos progresos evidentes en esferas como la violencia en los entornos educativos, la trata de personas, la explotación sexual comercial y algunas formas de trabajo infantil, se habían presentado escasas pruebas de progresos en la lucha contra la violencia en el hogar y en la familia, la violencia relacionada con las nuevas tecnologías, la violencia en las instituciones de atención social y judiciales, o la perpetrada por agentes estatales y pandillas.

II. Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños

Por recomendación del Experto independiente, la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, solicitó al Secretario General que nombrara un Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños (resolución 62/141 de la Asamblea General).

Según el texto de la resolución el Representante Especial debía:

- a) Actuar como defensor global, independiente y de alto nivel con miras a promover la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra los niños en todas las regiones;
- b) Promover y apoyar, en cooperación con los Estados Miembros, la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños;

- c) Hallar y difundir buenas prácticas para prevenir y hacer frente a la violencia contra los niños, entre Estados y regiones;
- d) Colaborar estrechamente y cooperar plenamente con **los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas** en el marco de sus respectivos mandatos (sin destacar en el original);
- e) Colaborar estrechamente y cooperar asimismo con el sistema de las Naciones Unidas y los mandatos vigentes de fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que tienen responsabilidades en la esfera de la violencia contra los niños;
- f) Establecer una colaboración mutuamente beneficiosa con la sociedad civil, incluidas organizaciones no gubernamentales pertinentes y el sector privado, y esforzarse para promover un aumento de la participación de los niños y los jóvenes en iniciativas encaminadas a prevenir y hacer frente a la violencia contra los niños.

En la resolución 62/141 se invita asimismo "a todos los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, según corresponda, incluidos los órganos competentes creados en virtud de tratados, en especial el Comité de los Derechos del Niño y **los procedimientos especiales**, a que consideren las maneras más eficaces de emplear sus mandatos a fin de contribuir a la erradicación de la violencia contra los niños" (sin destacar en el original).

También se "insta a los gobiernos a cooperar con el Representante Especial" "y a proporcionar información, cuando corresponda, sobre las medidas adoptadas con objeto de garantizar el derecho de los niños a ser protegidos de la violencia y velar por que se respete, y pide a los organismos especializados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera de la violencia contra los niños y las organizaciones regionales, intergubernamentales y de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), así como a los órganos creados en virtud de tratados y **los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas**, incluido el Comité de los Derechos del Niño, que hagan lo propio" (sin destacar en el original).

III. Los procedimientos especiales y la violencia contra los niños

Como se reconoce en el propio estudio y se destaca en la resolución que estableció el mandato del Representante Especial, los procedimientos especiales pueden hacer una importante contribución con su labor a los esfuerzos para enfrentar la violencia contra los niños.

Temas

La violencia contra los niños es, en todas sus manifestaciones, un asunto que compete a varios mandatos temáticos, como los del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Los mandatos de los Relatores Especiales sobre la violencia contra la mujer y sobre el derecho a la educación, así como el mandato, recientemente creado, del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud los habilitan para ocuparse de la violencia contra los niños. La mutilación genital femenina, los matrimonios forzados, la preferencia por los hijos varones, el acoso y abuso sexual de las niñas en diferentes entornos son sólo algunos ejemplos de cuestiones comprendidas en el mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. La violencia en las escuelas y demás entornos educativos -ya se trate de matonismo, de castigos corporales, o de acoso o violencia sexual- así como sus efectos en la educación se incluye en el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación. Todos los problemas vinculados a las peores formas de trabajo infantil -incluidas la servidumbre, la explotación en la prostitución y la pornografía y, en general, las prácticas análogas a la esclavitud que afectan a los niños- están incluidos en el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud.

Si bien los ejemplos anteriores son obvios, hay temas que conciernen prácticamente a todos los mandatos: la violencia en las instituciones de atención social y judiciales ejercida por funcionarios y compañeros como forma de control, castigo o tratamiento está comprendida en los mandatos relativos a la tortura, la salud y la violencia contra la mujer; la imposición de la pena de muerte a los niños está comprendida en el mandato sobre las ejecuciones sumarias; los castigos corporales como condena o medida disciplinaria atañen a los relativos a la tortura y la salud; las lesiones autoinfligidas y los comportamientos suicidas en las instituciones de atención social y judiciales competen al mandato relativo a la salud; la desatención en instituciones de

atención social, a los mandatos sobre la salud y la tortura; la brutalidad de la policía contra los niños de la calle o en el contexto de detenciones a gran escala de presuntos miembros de bandas y la falta de acceso a la justicia incumben a los mandatos sobre la tortura, la detención arbitraria, la independencia de los magistrados y abogados y las desapariciones; la violencia contra los niños refugiados y desplazados, a los relativos a los desplazados internos y a los demás mandatos temáticos pertinentes, por ejemplo, los mandatos sobre la tortura, las ejecuciones sumarias y la violencia contra la mujer; la desaparición de niños en las instalaciones de acogida a los refugiados y desplazados internos o el secuestro de niños para la trata, la extracción de órganos o la adopción, están comprendidos en los mandatos relativos a los desplazados internos, las desapariciones, la venta de niños y la trata; el mayor riesgo de sufrir actos de violencia que corren los niños al cuidado de familiares que no son su padre o madre se vinculan a los mandatos sobre los migrantes, las desapariciones y los desplazados internos; la inseguridad alimentaria y la violencia contra los niños corresponden al mandato relativo a la alimentación; la falta de vivienda y sus consecuencias en materia de violencia contra los niños y la relación entre una vivienda adecuada y la violencia contra los niños en el hogar y la comunidad, al relativo a la vivienda; la situación de los defensores de los derechos humanos de los niños y que se ocupan de la violencia contra los niños se incluye en el mandato relativo a los defensores de los derechos humanos; la especial vulnerabilidad de los niños indígenas a la discriminación y la violencia en el hogar, las escuelas, la comunidad, los lugares de trabajo y en las instituciones de atención social y judiciales, en el mandato relativo a los pueblos indígenas y los demás mandatos pertinentes, entre otros, los relativos a la esclavitud, la violencia contra la mujer y la tortura; la pobreza como factor de riesgo de la violencia en el hogar y la familia se vincula al mandato relativo a la extrema pobreza.

Los mandatos geográficos pueden cubrir todas las manifestaciones de la violencia contra los niños, con especial atención en determinados temas según el contexto.

Situación actual

Para evaluar la situación actual de la incorporación de una perspectiva de derechos de los niños en la labor de los procedimientos especiales que no se ocupan específicamente de éstos se examinaron 40 informes de visitas a países y 40 informes anuales y temáticos presentados por

los titulares de 22 mandatos temáticos en el período 2007/08. Las conclusiones de ese examen se refieren a la esfera de la violencia.

Algunos titulares de procedimientos especiales trataron temas vinculados a la violencia contra los niños en sus informes. Tanto el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura como la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer se refirieron a la mutilación genital femenina; el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura consideró los castigos corporales y el tema de los niños reclusos en prisión preventiva y en instituciones no penitenciarias; el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes dedicó un informe temático a los niños no acompañados; el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos se refirió a temas como la relación entre los desplazamientos, el reclutamiento en grupos armados y la explotación sexual; la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada mencionó la vulnerabilidad de los niños en el contexto de los desalojos, por citar sólo algunos ejemplos.

Aunque se trata de ejemplos alentadores, éstos varían según los mandatos, los tipos de informe, los países visitados y otras circunstancias. Con escasas excepciones, la perspectiva que se adopta en un mismo mandato con respecto a los niños no es uniforme. Frecuentemente los derechos de los niños se mencionan de manera incidental, en conexión con la situación de la mujer u otros grupos considerados "vulnerables". En los informes no siempre se incluyen recomendaciones específicamente relativas a los niños, y la información sobre las niñas es escasa, salvo -como es obvio- en los informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y otros contados casos. Los informes de las visitas a los países muestran que pocos titulares de mandatos programan entrevistas o instancias de interacción con los niños durante sus misiones. Unos pocos reseñan la legislación referida específicamente a los niños o los mecanismos nacionales encargados de la protección de sus derechos.

Formas de fortalecer la labor de los procedimientos especiales sobre la violencia contra los niños

A continuación figuran varias sugerencias concretas para contribuir al fortalecimiento de la labor de los procedimientos especiales sobre la violencia contra los niños. También figuran indicaciones sobre el apoyo que puede brindar el ACNUDH por medio del coordinador del seguimiento del estudio.

Informes anuales o temáticos

Los titulares de procedimientos especiales podrían considerar la posibilidad de dedicar informes temáticos a ciertas manifestaciones de la violencia contra los niños o a la violencia contra determinados grupos en circunstancias o contextos específicos. En general, se sugiere insertar preguntas sobre los niños en la preparación de informes temáticos y la recopilación de información mediante cuestionarios y entrevistas. El ACNUDH puede prestar asistencia para encontrar cuestiones que requieran atención o un análisis más profundo, así como para solicitar información a las partes interesadas, reunirla y analizarla.

Visitas a los países

Con el fin de fomentar la presentación de contribuciones centradas en los derechos de los niños y la violencia contra los niños, el ACNUDH actualiza mensualmente la lista de visitas programadas a las ONG y organizaciones de las Naciones Unidas que integran el grupo interinstitucional sobre la violencia contra los niños y el subgrupo de ONG sobre la violencia contra los niños. En algunos casos, el ACNUDH ha brindado información específica y sugerencias acerca de cuestiones que debían abordarse. En general se aconseja que se consulte a las ONG que se ocupan de los derechos del niño antes de las visitas a los países y que se les dé la posibilidad de sugerir visitas a ciertos lugares y temas que se deban plantear, entre otros. La principal ONG que se ocupa de los derechos del niño, con sede en Ginebra, puede proporcionar contactos y proponer reuniones con organizaciones de los países.

Asimismo, se invita a programar reuniones con las ONG que se ocupan de los derechos del niño durante las misiones. Siempre que sea posible, podrían incluirse consultas con niños y jóvenes para darles la oportunidad de comunicar los temas que consideran importantes. Las consultas con los niños podrían también organizarse durante las visitas. El ACNUDH, en cooperación con las ONG que tienen amplia experiencia en la esfera de la participación de los niños, puede brindar asistencia al respecto.

Pueden preverse visitas a los lugares de reclusión de niños o entrevistas con niños durante las visitas a los países. Entre esos lugares figuran: las instalaciones en las que los niños están privados de libertad en el contexto de procedimientos judiciales (mandatos relativos a la independencia de los magistrados y abogados, la tortura, la detención arbitraria, la educación, la

alimentación, la salud, entre otros) o de una detención administrativa (los relativos a los migrantes, la trata, la detención arbitraria, la educación, la alimentación, la salud, entre otros); los lugares en los que reciben tratamientos (los relativos a la salud y la tortura); las escuelas (mandatos sobre la educación y la alimentación), lugares de trabajo (mandatos sobre los migrantes, la esclavitud y la trata).

Cooperación con el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de tratados

Facilitar una interacción e intercambios más frecuentes con el Comité de los Derechos del Niño sería otra medida fundamental para lograr que se preste mayor atención a los derechos de los niños y la violencia contra los niños en el contexto de los mandatos específicos. Una mayor interacción y cooperación entre los procedimientos especiales y el Comité de los Derechos del Niño, así como entre éstos y otros órganos de tratados -como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios, el comité que se establecerá sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Comité contra la Desaparición Forzada- contribuiría a fomentar un enfoque más coherente para erradicar la violencia contra los niños. La referencia a las observaciones generales y la jurisprudencia pertinentes del Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de tratados en los informes de los procedimientos especiales también reforzaría sus recomendaciones.

En todos estos aspectos la cooperación con la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños sería esencial. El ACNUDH, por medio del coordinador del seguimiento del estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños, puede facilitar la coordinación y cooperación con la Oficina del Representante Especial, así como con todos los demás asociados y partes interesadas pertinentes.
